

## REFORMA INTEGRAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO

### SEGURIDAD SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO

#### 1. SE REDEFINE EL TRABAJO AUTÓNOMO:

- a. **HABITUALIDAD:** Se considerará habitual y, por tanto, deberán afiliarse y cotizar aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que de su actividad **obtengan unos rendimientos netos por encima del SMI anual y ésta sea de más de 3 meses continuados en un año o de 4 meses discontinuos en un año.**
- b. **DIRECCIÓN Y CONTROL:** Se clarifica la dependencia y la subordinación que no existirá cuando:
  - i. El autónomo **fije su remuneración o precio del servicio de forma independiente y que facture sus servicios de forma personal.**
  - ii. que **disponga de los medios propios suficientes y proporcionales al desempeño de la actividad que realice en el momento que la realice.**
  - iii. que **tenga libertad de organizar su propio trabajo** en cuanto a tiempo, lugar, forma y con quien lo realiza.
  - iv. En ningún caso, e independientemente de los criterios anteriores, se considerará que existe dirección y control por otra persona cuando las personas trabajadoras autónomas cuando:
    1. **sean titulares de establecimientos o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público**

2. sean titulares de licencias administrativas obligatorias para el ejercicio de su actividad
  3. que trabajen para más de un cliente y que ninguno de ellos suponga más de un 75% de su facturación.
  4. y/o sean profesionales que ejerzan su profesión conjuntamente con otros en régimen societario o bajo cualquier otra forma jurídica admitida en derecho.
- c. **AUTÓNOMO COLABORADOR EN RELEVO GENERACIONAL:** Se amplía la figura de autónomo colaborador a los no parientes en el marco de relevo generacional en los 5 años previos a la jubilación del autónomo principal.
- 2. SE MEJORA EL SISTEMA DE COTIZACIÓN EN FUNCIÓN DE INGRESOS REALES Y SE ELIMINA SU TRANSITORIEDAD “LOS AUTÓNOMOS YA COTIZAN EN FUNCIÓN DE INGRESOS REALES”**
- **DESPLIEGUE DEL SISTEMA y FIN DE LA TRANSITORIEDAD**
    - a. La base máxima del RETA será la que se fije todos los años para el conjunto del sistema y las bases mínimas se fijarán por tramo de rendimientos computables a efectos de cotización anualmente en los PGE en función de las tablas reducida y general de 2025 previo acuerdo del diálogo social y las organizaciones representativas de autónomos.
    - b. El sistema será evaluado cada tres años por la Comisión del Pacto de Toledo
  - **MEJORA DE LA REGULARIZACIÓN**
    - c. **CORRECCIÓN DE RENDIMIENTOS Y RECURSO ADMINISTRATIVO** La Agencia Tributaria será la que comunique en acto administrativo los rendimientos computables a efectos de

cotización a los autónomos con el fin de posibilitar el recurso y la corrección de éstos de forma previa a la regularización por parte de la TGSS.

- d. **SE ACORTAN PLAZOS** Se acortan los plazos de la devolución de lo sobre cotizado, que se devolverá de oficio antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente al que la Administración tributaria comunique los rendimientos computables a la Tesorería General de la Seguridad Social. (ahora es antes del 31 de mayo del año siguiente)
- e. **CORRECCIÓN SOCIETARIOS Y FAMILIARES MANTENIMIENTO DE BASE 2022:** Se incluye expresamente a los autónomos sin rendimientos o rendimientos 0 (societarios y familiares colaboradores) mantener y recuperar su base de 2022 cuando ésta sea superior a sus rendimientos
- f. **ACTUALIZACIÓN IPC BASE MANTENIDA 2022:** Se establece la actualización automática con el IPC de la base del 31 de diciembre de 2022 para aquellos autónomos que optaron por mantenerla y se permite aportar de forma voluntaria en las próximas regularizaciones la diferencia de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 para evitar la pérdida de poder adquisitivo de cara a prestaciones y pensión.
- g. **ASIMILACIÓN PLURIACTIVIDAD A PLURIEMPLEO:** No se podrá cotizar por encima de la base máxima del sistema y se cotizará en función de la base que nos traslade la TGSS con el fin de evitar el exceso de cotización declarando previamente la situación de pluriactividad.
- h. **COMPUTO PERÍODO CÁCULO PRESTACIONES Y SUBSIDIOS (PATERNIDAD Y MATERNIDAD)** Se mejora el sistema para la determinación de bases definitivas con respecto a los períodos de actividad que determinen el cómputo de prestaciones como la paternidad y la maternidad.
- i. **INDICE CORRECTOR DE GASTOS DE RENDIMIENTOS:** Se amplía el porcentaje de corrección del gasto para la determinación de los

rendimientos computables a efectos de cotización de 3 a 5 % en societarios de 7 a 9% en persona física

- **TARIFAS PLANAS Y BONIFICACIONES COLECTIVOS VULNERABLES**

- j. **TARIFA PLANA 0 EUROS** durante 2 AÑOS y hasta 3 AÑOS para los MENORES DE 30 AÑOS, las MUJERES QUE SE REINCORPOREN TRAS LA MATERNIDAD y los que SUS INGRESOS NO SUPEREN EL SMI EN LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE TARIFA PLANA.
- k. **TARIFA 0 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:** Cuando los ingresos en la actividad por cuenta propia sean inferiores a la mitad del SMI anual y se cotice por cuenta ajena en el RG en base máxima, sólo se requerirá el alta en el RETA a efectos registrales, pero se estará exento de cotización.
- l. **TARIFA 30 estudiantes** para todos aquellos menores de 30 años durante todo su ciclo formativo que compatibilicen estudios reglados o FP con el trabajo por cuenta propia.
- m. **BONIFICACIONES AUTÓNOMOS DE BAJOS INGRESOS DURANTE 2 AÑOS A CARGO DE PGE.** Se bonificará la cuota de autónomos durante dos años a aquellos autónomos cuyos ingresos les sitúen en la tabla reducida siempre y cuando se mantengan de alta de forma continuada en ese año y sean habituales en los siguientes términos:
  - i. En un 75% en el tramo 1
  - ii. En un 35% en el tramo 2
  - iii. En un 15% en el tramo 3

De continuar en la tabla reducida agotados los dos años se estudiará la posibilidad de la suscripción voluntaria de un convenio especial con la SS

- n. **BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA CUOTA PARA AUTÓNOMOS CON ENFERMEDAD GRAVE DESDE EL PRIMER DÍA** y no a partir del día 60 como en la actualidad.
- o. **BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA CUOTA PARA AUTÓNOMOS AL CUIDADO DE MENOSRES CON ENFERMEDADES GRAVES,** ahora es del 75%
- **MEJORA DE LA ACCIÓN PROTECTORA Y LOS DERECHOS SOCIALES DE LOS AUTÓNOMOS**
  - o. **MEJORA DEL CESE DE ACTIVIDAD Y SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS.**
    - **RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO CUANDO EL CESE ES DEFINITIVO:** Se reconocerá de forma automática, cuando se trate de un cese definitivo con baja censal en AEAT, para autónomos con local comercial, oficina, nave industrial y/o explotación agrícola, así como cuando exista traspaso de licencia administrativa a favor de un tercero. De no darse esas condiciones, siendo el cese definitivo se reconocerá el cese, pero no se podrá cursar nueva alta de autónomo en los seis meses inmediatamente siguientes a haber agotado la prestación.
    - **REDUCCIÓN DE LOS % ACREDITATIVOS DE REDUCCIÓN DE INGRESOS AL 50% EN EL CASO DE CESE TEMPORAL**
    - **AMPLIACIÓN A AUTÓNOMOS DEL SUBSIDIO DE MAYORES DE 52 AÑOS** No existe ningún argumento que sustente la exclusión de los autónomos de poder acceder a este subsidio una vez agotada la prestación por cese de actividad. Si hay que cotizar por ello habrá que cotizar.
  - o. **MEJORA DE LA CONCILIACIÓN:**
    - **AMPLIACIÓN DE LA BAJA DE MATERNIDAD EN 2 SEMANAS PARA LACTANCIA MATERNA:** Ampliar en 15

días el descanso por nacimiento y cuidado de menor de las personas trabajadoras autónomas en concepto de permiso para el cuidado del lactante, a fin de equiparar el periodo de descanso de las personas trabajadoras autónomas con el de las personas trabajadoras por cuenta ajena, ya que estas últimas tienen el derecho de acumular el periodo de lactancia ampliando su periodo de descanso en 15 días adicionales.

- **ESTABLECER LA BAJA DE MATERNIDAD FLEXIBLE,** compatible con el trabajo por cuenta propia tras las 6 primeras semanas de baja, ampliable en el caso de familiar monoparentales
- **RELEVO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE EMBARAZO:** Permitir que las personas trabajadoras autónomas que no tengan empleados puedan suscribir un contrato de trabajo bonificado para ser sustituidas desde el tercer trimestre de embarazo y antes de que se produzca su ausencia, coincidiendo así con la persona contratada en el desarrollo de las funciones, para que le pueda enseñar cómo funciona el negocio y garantizar el desempeño adecuado del puesto
- **BONIFICAR AL 100% CUOTA CUIDADOR CONTRATADO POR AUTÓNOMOS PARA EL CUIDADO DE MENORES Y/O DEPENDIENTES:** Aprobar una bonificación del 100% de la cuota a la Seguridad Social por la contratación de un trabajador o trabajadora doméstica o cuidador por parte del autónomo/a para el cuidado de dependientes.
- **BAJA FLEXIBLE PARA AUTÓNOMOS CON ENFERMEDAD GRAVE.** Establecer las bajas flexibles compatibles con el trabajo para la reincorporación progresiva y/o intermitente en el caso de enfermedades crónicas o graves en el caso del autónomo.

○ MEJORA DE LA CONCILIACIÓN:

- **INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN:** La creación de empleo neto, conllevará una rebaja del 50% de las cotizaciones sociales durante dos años y el 100% si el trabajador tiene menos de 35 años
- **CONTRATO INTERGENERACIONAL PARA OFICIOS:** Contrato bonificado al 100% para menores de 35 años en una serie de oficios y sectores de actividad determinados reglamentariamente.
- **COLABORADOR NO FAMILIAR PARA RELEVO. DEL NEGOCIO:** Se ampliará la figura del autónomo colaborador a no familiares en el caso de relevo generacional: autónomo y aprendiz pagarán una cotización conjunta en los cinco años previos a la jubilación y posteriormente en jubilación activa.

### 3. SE FOMENTA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA Y ALTERNATIVA

- **JUBILACIÓN ACTIVA HACIA LA COMPATIBILIDAD PLENA:**

- **ELIMINACIÓN DEL AÑO DE DEMORA PARA ACCESO** Aquellos autónomos que tengan derecho a la jubilación podrán optar por jubilarse de forma activa sin necesidad de demorar su jubilación 12 meses.
- **PORCENTAJES DE COMPATIBILIDAD:**
  - **AUTÓNOMOS SIN EMPLEADOS** Se amplían los porcentajes de compatibilidad desde el año 0:
    - Año 1: 35%
    - Año 2: 50%
    - Año 3: 75%
    - Año 4: 100%
  - **AUTÓNOMOS CON AL MENOS UN EMPLEADO, UN SOCIO O AUTÓNOMO COLABORADOR FAMILIAR O NO:**
    - 100% (COMPATIBILIDAD PLENA)

- SE AMPLÍAN LOS INCENTIVOS:

- **COMPATIBILIDAD DEMORA:** Se considerará la jubilación activa como jubilación demorada al no ser una jubilación plena y alcanzar el 100% de pensión. Así cada 12 meses continuados en jubilación activa **se incrementará la cuantía de la pensión en un 4% anualmente (2% semestralmente)**
- **PROGRESIÓN JUBILACIÓN ACTIVA:** Cada 12 meses continuados en jubilación activa **se incrementará la compatibilidad en 15 puntos porcentuales**, exceptuando del tercer al cuarto año donde se alcanzará el 100% de la pensión.
- **JUBILACIÓN ACTIVA EN ACTIVIDADES PENOSAS, PELIGROSAS, TÓXICAS O INSALUBRES** mediante solicitud "informada", conllevará el acceso al esquema de jubilación activa al 50% desde la edad ordinaria que se fije para cada una de ellas (no pudiendo ser esta inferior a los 59 años) para el colectivo sin que ello conlleve cotización adicional para el colectivo.

- MEJORA LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA E I

- PLANES DE PENSIONES SIMPLIFICADOS (II PILAR) :

- **Eliminar los límites de aportaciones a los planes**, desvinculando éstos de los límites deducibles en RENTA, que se ampliarán hasta el límite de los asalariados (8.500 €+1.500€)
- **Planes menos atomizados:** Sólo las organizaciones de autónomos intersectoriales representativas podrán promover planes simplificados sin que ello impida que a través de ellas se desarrollen subplanes con organizaciones sectoriales de autónomos o profesionales como co-promotores.

- PLANES PRIVADOS DE PENSIONES (III PILAR):

- o **AMPLIACIÓN LÍMITE** Se ampliará tanto el límite de aportación como el límite deducible hasta 5.000 euros (3.500 € + 1.500 €) en el caso de los autónomos.
- ➔ Tanto para los planes de pensiones simplificados como para los privados el límite deducible se deducirá como gasto en el rendimiento neto y reducirá los rendimientos computables a efectos de cotización en el sistema de cotización en función de ingresos y, por tanto, reducirá la cuota.

- MUTUALISTAS

- **CONVENIO ESPECIAL TRANSITORIO:** se establecerá un convenio especialmente durante al menos 5 años en el que se podrá aportar el ahorro acumulado en la mutualidad alternativa y que podrá computar a efectos de períodos de carencia para el acceso a la pensión y porcentaje de base reguladora. Dicho sistema obligará a estar de alta de forma simultánea en el RETA y cotizar por ingresos reales.

REFORMA CONCURSAL Y SEGUNDA OPORTUNIDAD

**4. SE GARANTIZA UNA VERDADERA SEGUNDA OPORTUNIDAD**

- **GARANTÍA DE PENSIÓN CON DEUDAS CON SS Y HACIENDA** Garantizar el acceso a la pensión de jubilación en el caso de deudas con SS y Hacienda, que se compensarán con la propia pensión en los plazos y en las cuantías que se establezcan mediante el fraccionamiento de dichas deudas.
- **EXONERACIÓN CRÉDITOS PÚBLICOS:** En el caso de deudas por créditos de derecho público, los recargos e intereses de demora serán en todos los casos exonerables en su totalidad, y la deuda principal sólo podrá ser declarada parcialmente no exonerable con un límite de hasta el 30% de su cuantía.

- JUSTICIA GRATUITA para las personas físicas con actividad económica
- RED DE ALERTA TEMPRANA: la Administración deberá crear una red nacional de atención, asesoramiento y soporte a PYMES y Autónomos para la prevención de quiebra empresarial y el relevo generacional mediante un modelo de colaboración público-privado previo a los procedimientos formales de pre-concurso y concurso de acreedores.

## HACIENDA y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### 5. UNA FISCALIDAD ADAPTADA AL AUTÓNOMO

- IMPLANTACIÓN YA DEL IVA FRANQUICIADO
  - o EXONERACIÓN DE IVA HASTA 85 MIL EUROS DE FACTURACIÓN Y 100 MIL TRANSNACIONAL: Los autónomos persona física con una facturación inferior a 85 mil euros en operaciones nacionales o/y 100 transnacional podrán acogerse VOLUNTARIAMENTE al régimen de IVA franquiciado.
  - o PRESENTARÁN EL IVA SÓLO UNA VEZ AL AÑO
- DESAPARICIÓN PROGRESIVA DE LOS MÓDULOS
  - o Sustitución progresiva en 3 años del sistema de módulos por un sistema de estimación directa especial con fuertes deducciones en algunos conceptos, como el carburante, como ya existe en Navarra y País Vasco.
- OBJETIVACIÓN DEL GASTO DEDUCIBLE RECURRENTE AL 50%
  - o Objetivación del gasto deducible recurrente. Se entenderá que el 50% tanto en IVA como en IRPF del gasto del autónomo es afecto a la actividad y deducibles por gastos recurrentes (vehículo y carburante, suministros, manutención, etc.) y no deberá justificarse su afectación, sólo deberá de hacerse en el caso de querer superar esos límites de deducibilidad.

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y VERI\*FACTU:**
  - Ambas serán obligatorias a partir del 1 de enero de 2027 y voluntarias desde el 1 de enero de 2026, lo que conllevara una rebaja de hasta dos puntos del tipo imponible en sociedades y autónomos obligados, y estarán exentos de sanción en caso de error.
  - Digitalización y estandardización de los tickets de gasto y facturas simplificadas para su deducibilidad.
- **PRESENTACIÓN DE MODELOS Y OBLIGACIONES FORMALES**
  - La presentación de modelos informativos o impuestos pasara de trimestral a semestral
- **6. MENOS TRABAS E INDEFENSIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
  - **CARGAS ADMINISTRATIVAS**
    - **TEST MICROPYME:** Cada norma, sea de la naturaleza que sea y provenga de cualesquiera de los niveles que conforman las administraciones públicas, deberá acompañarse de una memoria de impacto social y económico en las empresas y negocios de menos de 10 trabajadores y se valorará la exoneración o normas específicas, per para la adaptación de la norma a estas empresas.
    - **DESARROLLO DE LA CARPETA PYME Y AUTÓNOMO:** como punto de acceso único a toda la documentación que obra en mano de cualquier administración que además permitirá la pre-concesión de ayudas y subvenciones de todas las administraciones en función de las características del autónomo o la PYME y su geolocalización. Se podrá para cualquier trámite o solicitud dar permiso a la consulta de los datos que ya obran en poder de la Administración a cualquier otra administración.

- **PRINCIPIO SILENCIO POSITIVO ADMINISTRATIVO:** Se establecerá como norma general con plazos variables en función de la gestión y/o excepciones que deban de estar debidamente justificadas
- **DERECHO AL ERROR ADMINISTRATIVO y A LA DESCONEXIÓN ADMINISTRATIVA**
  - **Se establecerá la política del primer aviso,** en la que solo se avisará del error y se informará de como corregirlo por parte de la administración competente y sin sanción, que será mayor en caso de reiteración de la conducta.
  - **Stop Notificaciones 24 horas.** Solo se podrá notificar en días laborables y en horario comercial
- **REEQUILIBRIO DE PODER ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL ADMINISTRADO**
  - **NO CONDENA EN COSTAS:** En el caso de un contencioso administrativo, el autónomo con unos rendimientos netos inferiores a 100 mil euros anuales, no podrá ser condenado en costas, puesto que se entiende que los recursos de la administración son muy superiores a los del demandante.
  - **EL PRONTO PAGO NO IMPIDE EL RECURSO:** El pronto pago de una sanción para su reducción no supondrá, en ningún caso, la asunción del hecho denunciado y será en todos los casos recurrible.
  - **UNIDAD DE CRITERIO E INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE AL ADMINISTRADO.** El cambio de criterio por parte de cualquier administración en favor del administrado deberá obligatoriamente ser aplicado de oficio por cualquier otra administración.